

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO EN RUTA D-901, COMUNA DE CANELA, PROVINCIA DE CHOAPA (PA 828/14).

LA SERENA, 28 OCT. 2014

VISTOS:

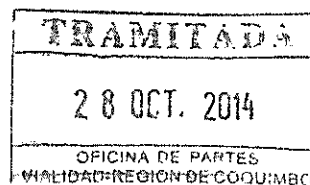
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14 y Res. D.V. N° 5485 del 2004.
- 5.- Proyecto "Extensión de línea de distribución eléctrica, sector Espíritu Santo, PA 828/14", aprobado mediante Ord. DRV N° 678 de fecha 10.03.2014.
- 6.- Recurso de reposición y jerárquico en subsidio, interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. (CONAFE), de fecha 18.03.2014.
- 7.- Resolución (Exenta) DRV IV N° 663 de fecha 16.05.2014, mediante la cual elevó a Recurso Jerárquico el recurso de reposición interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.
- 8.- Carta III N° 1.3 - N° 0009.2014 presentada por el Jefe Comercial de Illapel de la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.
- 9.- Dictamen 065813N11 de la Contraloría General de la República de fecha 18.10.11.
- 10.- Oficio Circular Superintendencia de Electricidad y Combustible N° 2997 de fecha 03.04.13.

CONSIDERANDO:

- Que la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., tiene dentro de sus tareas y obligaciones, la distribución de energía eléctrica, bajo modalidades de Normalización y Extensión.
- Que existen compromisos establecidos con la citada Compañía con el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Que estas obras de paralelismos en faja vial, han sido concebidas bajo la perspectiva de mejorar las condiciones de vida del mundo rural y por ello, se entienden como de un alto impacto social.

RESUELVO
(exenta)

DRV IV N° 1356



- I.- **AUTORIZASE** a la **COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S.A.**, RUT.: 91.143.000-2, domiciliado en Los Talleres N° 1831 - Barrio Industrial - Coquimbo, en adelante **EL SOLICITANTE**, para la ejecución del proyecto "**Extensión de línea de distribución eléctrica, sector Espíritu Santo, PA 828/14**", ubicado en la Ruta D-901: Cruce Ruta D-71 (Canela Baja) - Espíritu Santo - Cruce D-71 (Los Rulos), entre los km. 34,738 al Km. 35, 689, Comuna de **Canela**, Provincia de **Choapa**, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

- 1.- EL SOLICITANTE deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos**, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:

Proceso N° 8228590

//.

- La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.

- La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".

- a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **50 U.F.** (Cincuenta Unidades de Fomento), con validez de **330** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 828/14**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **25 U.F.** (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de **150** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 828/14**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

Las multas que aplique el Inspector Fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 de fecha 17.01.92) para Obras Menores.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

- 2.- EL SOLICITANTE, tendrá un plazo de **90 (noventa)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.

- 3.- EL SOLICITANTE para hacer uso de la faja fiscal, e iniciar los trabajos, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para realizar la entrega de terreno.
- 4.- Si el SOLICITANTE, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal, sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a 10 UTM, por poste, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°52 del DFL MOP N°850/97.
- 5.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que impliquen el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

///.

Proceso N° 8228990

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 6.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramiento previsible, la conservación de la carretera la seguridad del tránsito, se reduzca al mínimo.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

- 9.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con las instalaciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.

No obstante, esta Dirección, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto a lo planteado en el proyecto originalmente aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

Se exceptúan de ello, aquellas intervenciones que tienen por propósito dar continuidad al suministro o que afecten la seguridad a las personas y a los bienes públicos y privados.

- 10.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 11.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 12.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

/V.

Proceso N° 8228590

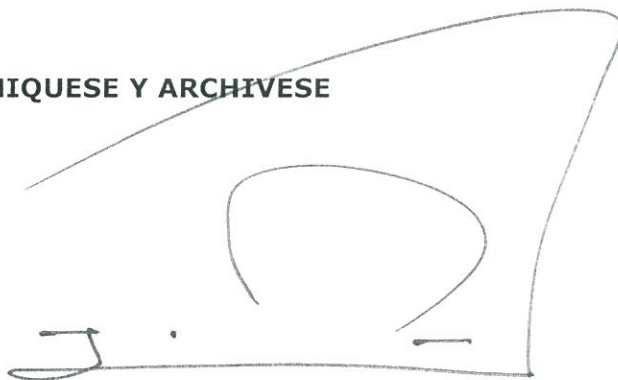
- 13.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la **Ruta D-901, Provincia de Choapa, (PA 828/14)**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 14.- Previo a la recepción de las obras por parte de la Dirección de Vialidad, el solicitante deberá entregar los planos As Built de las obras ejecutadas en la faja vial validados por Inspección Fiscal.
- II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, a la **Srta. Andrea Veliz Rojas**, de la Delegación Provincial de Vialidad de Choapa, el que hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

El SOLICITANTE requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JESÚS MUÑOZ CASANGA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO


JMC/ETP/CAC/mlo.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
 - Sr. Luis Rojas Hidalgo, Jefe de División de Gestión y Planificación Gobierno Regional, Arturo Prat N° 350, fono: 51-2332145
 - Sr. Delegado Provincial de Choapa
 - Inspector Fiscal, Srta. Andrea Veliz Rojas
 - Archivo Depto. **Proyecto** Regional.
 - Archivo Administración Faja Vial
 - Archivo y Partes.
- 8219670**

Proceso N° 8228990